



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000017201604421-00
Ubicación 31478
Condenado DIANA ISABEL MONTERO RIVERA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 9 de Octubre de 2020, y en virtud de lo dispuesto por el Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, mediante auto 1128 de 15/09/2020, quedan las diligencias a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4° de la ley 600 de 2000. Vence el 14 de Octubre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000017201604421-00
Ubicación 31478
Condenado DIANA ISABEL MONTERO RIVERA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 9 de Octubre de 2020, y en virtud de lo dispuesto por el Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, mediante auto 1128 de 15/09/2020, quedan las diligencias a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4º de la ley 600 de 2000. Vence el 14 de Octubre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

P6

Ejecución de Sentencia : 31478
No. Único de Radicación : 11001-60-00-017-2016-04421-00
Condenado: : DIANA ISABEL MONTERO RIVERA
Cédula: : 33065361
Fallador : JUZGADO 14 PENAL DEL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO
Delito (s) : Tráfico de estupefacientes y falsedad material en documento público agravada, obtención de documento público falso, fraude procesal y estafa
Reclusión : RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ - EL BUEN PASTOR BOGOTÁ D.C.
Decisión: : 1 A - PETICIÓN DE PARTE NO REPONE AUTO DE 12 DE MARZO DE 2020.
1 A- PETICION DE PARTES CONCEDE RECURSO DE APELACION

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 1128

OBJETO A DECIDIR

Cumplido el traslado del artículo 189 del C. P. P., ingresan al despacho las diligencias correspondientes a la ejecución de la pena impuesta a **Diana Isabel Montero Rivera**, para resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por la sentenciada, en contra el auto No. 132 del 12 de marzo de 2020 que le negó el subrogado de la libertad condicional.

ANTECEDENTES PROCESALES

Este despacho vigila el cumplimiento de las sentencias proferidas el 8 de julio de 2016 por el Juzgado Catorce Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá (dentro del expediente No. 11001-60-00-017-2016-04421-00¹) y el 15 de junio de 2017 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Rionegro-Antioquia (dentro del proceso radicado bajo el No. 05615-60-00-295-2015-00124-00²), en las que fue condenada **Diana Isabel Montero Rivera** tras haber sido hallada responsable de los delitos de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, falsedad material en documento público agravada, obtención de documento público falso, fraude procesal y estafa**, cuyas penas, a solicitud de la sentenciada y su entonces defensora, fueron acumuladas por este Despacho mediante auto No. 832 del 21 de noviembre de 2017, en el que se fijó la sanción definitiva a purgar por la prenombrada en **setenta y nueve (79) meses y diez (10) días de prisión, y ochocientos treinta y tres punto treinta y tres (833.33) salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa**, junto con la pena accesoría de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad.

DECISIÓN RECURRIDA

En la providencia impugnada se negó la libertad condicional porque a pesar de que **Diana Isabel Montero Rivera** había purgado **50 meses 5 días** de la pena acumulada, superando el requisito cuantitativo previsto en el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, esto es, las 3/5 partes de la condena que para el caso correspondían a **47 meses 18 días**, y ha observado un buen comportamiento durante el tiempo de reclusión expidiéndose resolución favorable por la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de Bogotá, no cumplía con la exigencia de carácter subjetivo, pues en lo que tiene que ver con la valoración de la conducta punible el Juzgado Fallador en uno de los procesos acumulados, efectuó consideraciones que resaltan la gravedad de la conducta punible. En esas condiciones era necesario que la sentenciada continuara privada de la libertad con el fin de garantizar las funciones de retribución justa y

¹ En el que fue condenada a 44 meses de prisión y al pago de 700 salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

² En el que fue condenada a 50 meses de prisión y al pago de 133,33 salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa por los delitos de falsedad material en documento público agravada, obtención de documento público falso, fraude procesal y estafa.

EFFECTO DEVOLUTIVO el Recurso de Apelación interpuesto por la penada, ante el Juzgado Catorce Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 478 de la Ley 906 de 2004, al que por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad se ENVIARÁ EL CUADERO ORIGINAL de las diligencias con el fin que resuelva el recurso de alzada, para lo cual se deberán igualar y organizar completamente los cuadernos.

Por el Centro de Servicios dese cumplimiento al traslado previsto en el inciso cuarto del artículo 194 del C. P. P.

OTRAS DETERMINACIONES

Incorpórense al expediente, en orden cronológico, el interlocutorio 132 de 12 de marzo de 2020 con sus respectivas constancias de notificación, el escrito de la penada a través del cual interpone y sustenta los medios de impugnación, la constancia secretarial de haberse dado trámite a lo establecido en el inciso 2º del artículo 189 del C. P. P.,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. - No reponer el interlocutorio No. 132 de 12 de marzo de 2020 en el que el despacho negó la libertad condicional a la sentenciada **Diana Isabel Montero Rivera**.

SEGUNDO. - Conceder en EFFECTO DEVOLUTIVO el Recurso de Apelación interpuesto por la sentenciada ante el Juzgado Catorce Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 478 de la Ley 906 de 2004, para lo cual, una vez se cumpla el traslado del artículo 194 del C. P. P., se dispone RIMITIR EL CUADERNO ORIGINAL del expediente a fin de que desate la alzada.

TERCERO. - Previa remisión de las diligencias igualense el cuaderno original y de copias.

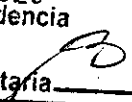
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FLOR MARGARITA LEON CASTILLO
JUEZ

SPH.-

Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D.C.

En la Fecha **08 OCT 2020** Notifiqué por **12** La anterior Providencia

La Secretaria 

 Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: **21 09 2020** HORA: _____

NOMBRE: **Diana Isabel Montero Rivera**

CÉDULA: **33005261**

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

HUELLA DACTILAR



completamente los cuadernos
resuelva el recurso de alzada para lo cual se deberá igualar y organizar
Especialidad se ENVIARÁ EL CUADERNO ORIGINAL de las diligencias con el fin de
intermedio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta
conformidad con lo dispuesto en el artículo 478 de la Ley 908 de 2004, al que por
Juzgado Gatores Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, de
EFECTO DEVOLUTIVO el Recurso de Apelación interpuesto por la penada ante el

del artículo 194 del C. P. P.
Por el Centro de Servicios dese cumplimiento al tratado previsto en el inciso cuarto

OTRAS DETERMINACIONES

C. P. P.
secretaría de haberse dado trámite a lo establecido en el inciso 2º del artículo 189 del
través del cual interpone y sustenta los medios de impugnación. Si constancia
de 2020 con sus respectivas constancias de notificación al escrito de la penada a
incorpórense al expediente, en orden cronológico, el interdicción 132 de 12 de marzo

Segunda de Bogotá D. C.
En mérito de lo expuesto el Juzgado Decisorio Ejecución de Penas y Medidas de

RESUELVE

PRIMERO. - No repone el interdicción 132 de 12 de marzo de 2020 en el que el
despacho negó la libertad condicional a la sentenciada Diana Isabel Montero Rivas.

SEGUNDO. - Conceder en EFECTO DEVOLUTIVO el Recurso de Apelación
interpuesto por la sentenciada ante el Juzgado Gatores Penal del Circuito con Función
de Conocimiento de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 478 de la
Ley 908 de 2004, para lo cual una vez se cumpla el traslado del artículo 194 del C. P.
P. se dispone RIMITIR EL CUADERNO ORIGINAL del expediente a fin de que desate
la alzada

TERCERO. - Previa remisión de las diligencias igualarse el cuaderno original y de
copias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ
FLOR MARGARITA LEON CASTILLO

110 JUL 1994
L. 10 JUL 1994
L. 10 JUL 1994

SPH -

(Sin asunto)

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Mar 22/09/2020 12:26 AM

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Iris Yasmin Rojas Soler <irojass@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andrea Carolina Duran Pertuz <aduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (223 KB)

EPMS-2020-003 - Recurso - Libertad condicional por gravedad de la conducta.pdf;

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fueron enviadas copias de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy. Así mismo, adjunto un recurso interpuesto contra una de esas providencias.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
38235	Fabio Antonio Mendoza Prieto	12/08/2020
45285	William José Granados González	08/09/2020
45585	Harold Stiven Rodríguez Gómez	08/09/2020
45585	Harold Stiven Rodríguez Gómez	08/09/2020
16840	José Vicente Cortés García	04/09/2020
18571	Germán Pulido Bermúdez	08/09/2020
29408	Karen Lucero Pulido Ávila	28/07/2020
27676	Yony Alexánder Caíta Méndez	03/08/2020
121450	Jhon Alexánder Olarte Duarte	31/07/2020
31934	Edinson Jamer Reyes Guarnizo	29/07/2020
35874	Sergio	10/09/2020

28/9/2020

Correo: Iris Yasmin Rojas Soler - Outlook

	Andrés Ramírez Romaña	
33191	Jorge Isaac García	10/09/2020
33191	Jorge Isaac García	10/09/2020
5796	Rodrigo Vargas	08/09/2020
5796	Rodrigo Vargas	08/09/2020
5796	Rodrigo Vargas	08/09/2020
50718	Wilton Armando Penagos Devia	01/09/2020
45585	Harold Stiven Rodríguez Gómez	11/09/2020
42746	Luis Alberto Parra Valenzuela	07/09/2020
19872	Gabriel Eduardo Tangarife Bernal	08/09/2020
38312	Juan Carlos Buitrago Ángel	11/09/2020
17884	Diego Fernando Chávez	07/09/2020
17884	Diego Fernando Chávez	07/09/2020
1819	Diego Alberto Muñoz Agudelo	09/09/2020
1471	Yudy Sol Ángel Daza	02/09/2020
28733	Roger Smith Alemán Muñoz	22/07/2020
4774	Blanca Sofía Castel Piza	14/09/2020
12630	Gely Johana Rodríguez Benavides	07/07/2020
17257	Luis Alfredo	15/09/2020

28/9/2020

Correo: Iris Yasmin Rojas Soler - Outlook

	Barrios Barrios	
47763	Mélida Inés Rojas García	10/09/2020
16661	Adalberto Lemos Mercado	10/09/2020
16661	Adalberto Lemos Mercado	10/09/2020
4601	Nelson Galindo Cano	09/09/2020
118052	José Ramiro Escobar Marroquín	21/07/2020
25749	Víctor Manuel Torres Reina	10/09/2020
11343	Enson Fabián Chivatá López	09/09/2020
4297	Sonia Milena García López	10/09/2020
18021	César Augusto Montaña Moreno	31/08/2020
18021	César Augusto Montaña Moreno	31/08/2020
16896	Michael Fernando Penagos Castaño	08/09/2020
7548	Laura Dayana Velásquez Salamanca	01/09/2020
12269	Marzo Yovany Laverde Laverde	12/08/2020
5442	John Prince Pedroza Uribe	30/07/2020
1504	Rafael Eduardo García de la Hoz	24/07/2020

28/9/2020

Correo: Iris Yasmin Rojas Soler - Outlook

104020	Luis Alfonso Gómez Rubio	03/09/2020
6701	Heyver Ángel Leño	02/09/2020
4667	Álvaro Oviedo Zamudio	26/08/2020
31478	Diana Isabel Montero Rivera	15/09/2020
6821	Ángel Eliécer Saavedra Hernández	26/08/2020
51495	Yecid Leonardo Ortega Urbano	27/08/2020
28373	Brayan Ricardo Hurtado González	24/08/2020
45729	Luz Ángela Buitrago Montañez	03/09/2020
39172	Wendy Yurani Pérez Vergaño	17/07/2020
20901	Campo Elías Timarán Castillo	16/09/2020
30641	Luis Carlos Ferro Quitán	25/08/2020
32631	Hugo Alexánder López Zambrano	24/08/2020
32198	Erika Johana Valbuena Gutiérrez	18/09/2020
11325	Laura Sánchez Real	18/09/2020
1743	José Luis Torres Delgado	14/09/2020

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP